



de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 27 de marzo de 2015. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas y del servicio de oficina de seguridad de la información y control sobre la calidad de los proyectos del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113041249/13/PA. (2015060744)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1113041249/13/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: servicio de operación y gestión del centro de atención y soporte global en el apartado tecnológico y de soporte a usuarios de los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas y del servicio de oficina de seguridad de la información y control sobre la calidad de los proyectos del servicio extremeño de salud.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72315000-6 Servicios de gestión de redes y servicios de apoyo.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 12 de septiembre de 2013 – DOUE: 30 de agosto de 2013 – BOE: 21 de septiembre de 2013 – Perfil del Contratante: 2 de septiembre de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 6.960.000 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de marzo de 2015.
- c) Contratista e Importe:

Lote	Empresa	Oferta económica (Sin IVA)
LOTE 1	IBERMÁTICA, SA	4.210.661,16 €
LOTE 2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, SA	190.980,00 €

Mérida, a 26 de marzo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, (PD Resol. 16/06/2010, DOE núm. 124 de 30/06/2010), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE LUCHA Y DA

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2014 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2015081274)

A través del presente Decreto se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, que establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas y entidades con ficheros con finalidades asimiladas a las públicas, tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Habiendo surgido la necesidad de proceder a la creación de un nuevo fichero con datos de carácter personal, procede efectuar la presente disposición, según lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las Federaciones Deportivas, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, son entidades privadas, si bien la jurisprudencia del Tribunal Supremo les reconoce un carácter mixto en atención a las funciones que ejercen (STS, Sala Tercera de